



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

Alcalde Municipal

Asunto: Estudio de Auditoria de Carácter Especial. “Revisión de la gestión y el nivel de endeudamiento por préstamos”.

Me permito remitirles el Informe No. UAI-MT/02-2019, en el cual se consigna el resultado del estudio de carácter especial de “Revisión de la gestión y el nivel de endeudamiento por préstamos”.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibido de esta comunicación.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno.

Se remitirá el documento electrónico con firma digital a los correos institucionales del Alcalde y de la secretaria de la alcaldía.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio denominado “**Revisión de la gestión y el nivel de endeudamiento mediante préstamos**”, es un estudio de carácter especial basado en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno, así como el informe elaborado por la Contraloría General de la República (DFOE-DL-SGP-0002-2017) referente al seguimiento de la gestión acerca del endeudamiento por préstamos en varias municipalidades, donde se recalca la importancia de verificar aspectos relacionados con la conformidad de su actuación respecto del trámite de los créditos con el ordenamiento jurídico, el estado actual de los préstamos en ejecución y la valoración de los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y la capacidad financiera de la municipalidad.

El objetivo de este estudio fue valorar la gestión y el nivel de endeudamiento por préstamos de la Municipalidad de Turrialba, mediante la revisión de documentación proporcionada por la misma, así como la aplicación de un cuestionario en el cual se pretendió conocer de manera más clara y precisa el procedimiento aplicado en la gestión para el otorgamiento de los créditos en la institución.

Se identificaron debilidades como las siguientes: expedientes incompletos sobre cada préstamo; no existe procedimiento formal de endeudamiento que respalde los créditos gestionados; inexistencia de un análisis de viabilidad financiera, así como el análisis de diversas opciones de financiamiento previo a gestionar el crédito. Tampoco se observaron los flujos de fondos, los cuales se registren debidamente en el expediente de cada crédito.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El presente estudio de carácter especial se origina en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno y del plan de trabajo del periodo 2019.

Además se realiza con base en informe elaborado por la Contraloría General de la República (DFOE-DL-SGP-0002-2017) referente al seguimiento de la gestión acerca del endeudamiento por préstamos en varias municipalidades, en el cual se recalca la importancia de verificar aspectos relacionados con la conformidad de su actuación respecto del trámite de los créditos con el ordenamiento jurídico, el estado actual de los préstamos en ejecución y la valoración de los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y la capacidad financiera de la municipalidad.

1.2 Objetivo del Estudio

Valorar la gestión y nivel de endeudamiento por préstamos de la Municipalidad.

1.3 Objetivos específicos

- a. Determinar la vinculación de los proyectos financiados a través de créditos, con los instrumentos de planificación institucional.
- b. Verificar la existencia de políticas y procedimientos de endeudamiento
- c. Identificar la existencia de análisis de la viabilidad financiera de la municipalidad para el desarrollo de proyectos de inversión mediante el financiamiento por préstamo.
- d. Determinar la existencia de flujos de fondos para cada préstamo gestionado.
- e. Determinar si los recursos con los cuales se atiende el servicio de la deuda se apegan al bloque de legalidad



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

1.4 Alcance del Estudio

El alcance consiste en valorar la gestión y el nivel de endeudamiento por préstamos de la Municipalidad, para el periodo que va del año 2016 al 2018. Asimismo, comprende la verificación de la forma en la cual se gestionan dichos empréstitos. El alcance comprenderá:

- Estudios de auditoría anteriores.
- Políticas y procedimientos internos.
- Expedientes de cada crédito.
- Otros que estime necesario para los propósitos de la evaluación.

El presente estudio de auditoría se desarrolla de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (MR-DC-64-2104) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)

1.5 Limitaciones

El funcionario en propiedad de la plaza de Coordinador de Hacienda Municipal se encuentra con un permiso sin goce de salario por cuatro años, el funcionario cuando sale con el permiso respectivo no traslado la información digital y documental de su gestión al Archivo Central o al funcionario que asumió la suplencia del puesto, este hecho genero atraso en la recopilación y entrega de la información, así mismo, se observa un debilitamiento de control interno.

1.6 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 18 de setiembre del 2019, la comunicación de resultados del estudio denominado: "Revisión de la gestión y el nivel de endeudamiento mediante préstamos", con el Coordinador de Hacienda Municipal.

El 18 setiembre del 2019 se le entregó el Borrador del Informe (Oficio N° UAI-MT/180-2019. INFORME /02-2019) al Alcalde Municipal, con el fin de que realizaran las observaciones necesarias, al capítulo de recomendaciones, o propusieran soluciones alternas para los hallazgos detectados.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

**24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019**

De lo anterior, en el Oficio No. MT-AM/LFLA-1953-2019 recibida el 24 setiembre del 2019, la Alcaldía no presentó ninguna observación al borrador del informe.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

RESULTADOS

Derivado del análisis de la información y de las pruebas de cumplimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

1.7 Análisis de las Políticas de Endeudamiento de la Municipalidad de Turrialba

En la Sesión Ordinaria No.115-2018 del 10 de julio del 2018 se aprueban las “Políticas de Endeudamiento de la Municipalidad de Turrialba”, en cumplimiento a la disposición 4.46 de la CGR en su Informe No. DFOE-DL-IF-00001-2018. Al realizar un análisis de las políticas se determinaron:

- a. En el marco legal general de no se incluyen las Normas de presupuesto.
- b. Se observa una serie de reportes que debe de generar el departamento de Contabilidad, al consultar sobre el tema al Jefe de dicha dependencia, nos indicó que no tenía conocimiento de dichas políticas.
- c. Así mismo, se observa que los reportes que se deben de generar en forma anual, no especifica la fecha de presentación y a los funcionarios o dependencias que deben de presentar.
- d. No se logra observar en las políticas el análisis y valoración de riesgos.
- e. No se logró observar lo señalado en el artículo 9, inciso c, en la cual expresa, que la Unidad de Planificación y Financiera darán seguimiento para anticipar los posibles riesgos de incumplimiento o desviaciones, al respecto se debe indicar que a la fecha no cuenta con un Sistema de Valoración de Riesgo Institucional o a nivel de proceso.
- f. No se logró observar lo señalado en el artículo 9, inciso d, el cual indica que se debe realizar un reporte de control para verificar que la institución se encuentra al día en el pago.
- g. Igualmente, en el artículo anterior en dichas políticas no señala a que dependencia debe el departamento de contabilidad presentar el reporte mensual de los movimientos.
- h. No se observa en las políticas si las unidades ejecutoras deben de presentar un informe de trámite de desembolsos, de seguimiento por avance de obras, informes finales, dicho informe debe de señalar la periodicidad y la unidad que se debe de entregar.
- i. Los criterios de elegibilidad, renegociación y amortización.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

1.8 Carencia de un manual de procedimientos para la administración, registro, control, seguimiento, entre otros.

No se cuenta con un manual de procedimientos a nivel institucional referente al comunicado, solicitud, registro, administración, custodia, control, seguimiento u otros, a la fecha de este informe.

Con el fin de fortalecer el control interno se debe de contar con un manual de procedimiento en donde indique las etapas del proceso desde que se identifique la necesidad hasta el finiquito de las obras y cancelación de los préstamos.

Criterio

Al respecto, el punto 4.2 de las Normas de control interno para el sector público, refiere a la necesidad de documentar las actividades de control interno mediante manuales de procedimiento. Además la Ley General de Control interno, en el artículo 15, inciso a) indica que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados “Documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente, la política, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno y de prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de las funciones, y en el inciso b) señala que se debe “ documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente , entre otros asuntos, los siguientes: i. La autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución y ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

1.9 Falta de expedientes debidamente conformados sobre cada préstamo que se gestiona.

Dentro de la revisión efectuada se determinó que no se cuenta con expedientes debidamente conformados, por cada uno de los préstamos que la institución ha gestionado.

El Coordinador de Hacienda, ai, remite a esta Auditoria, la documentación referente a los expedientes de los créditos que se encuentran actualmente activos, sin embargo, lo que se remiten son los contratos de préstamo de cada una de las entidades prestatarias con las que se gestionó el crédito. Solo se observa en un expediente que cuenta con más de información.

Los expedientes son el reflejo de la ejecución de los trámites en una institución, por tanto, este debe mostrar de forma cronológica todas y cada una de las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

gestiones y procedimientos que se han realizado en referencia a cada préstamo, además debe estar debidamente foliado. Se debe conformar y organizar el expediente de forma correcta desde el inicio del trámite, pues en caso de requerirse información de alguna gestión en específico referente a un crédito, lo más adecuado es que dicha documentación sea fácil localizar en el expediente.

El numeral 41 de la Ley Nro. 7202 del Sistema Nacional de Archivos indica: “Todas las instituciones deberán contar con un Archivo Central y con los Archivos de Gestión necesarios para la debida conservación y organización de los documentos.”

Además, la Ley General de Control Interno Nro. 8292 en su artículo 16 manifiesta: “Deberá contarse con Sistemas de Información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiéndola ésta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y posteriormente recuperar de modo adecuado, la información producida y recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío de los objetivos trazados.”

Por otra parte, la Contraloría General de la República en su informe DFOE-DL-SGP-0002-2017 señala: “También es parte de sus responsabilidades (de la Municipalidad) asignar la persona o unidad encargada de la coordinación general, las responsabilidades de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado de la gestión del endeudamiento por préstamos. Complementariamente, se deben establecer las condiciones para respaldar, documentar y conservar en expedientes administrativos (físicos o digitales) la evidencia sobre las acciones realizadas por la administración municipal relacionadas con el endeudamiento. Para tales efectos, al menos, los expedientes deberán: ser conformados y custodiados por la administración, estar disponibles y que sean de fácil acceso para todos los sujetos interesados y conformarse con un orden lógico y cronológico del proceso, con la respectiva foliatura”.

Las Normas de Control Interno señalan en su norma 4.4 que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

Es evidente que la administración no ha considerado la necesidad y obligatoriedad de contar con expedientes debidamente conformados de cada uno de los préstamos realizados, lo cual es riesgoso por cuanto, en caso de requerirse información por parte de entes externos como por ejemplo la Contraloría General de la República, o cualquier otra institución, referente a los créditos que mantiene la Municipalidad, no se podría proporcionar de forma inmediata pues se requiere solicitar la información a diferentes áreas. Además, el no contar con dichos expedientes resta transparencia a la gestión del Municipio y va en contra de la rendición de cuentas que este debe proporcionar no solo a instituciones como la Contraloría sino a la ciudadanía.

1.10 Inexistencia de un análisis de viabilidad financiera para la tramitación de créditos.

No existe evidencia de que en la Municipalidad se realizaran estudios de viabilidad financiera para cada uno de los créditos gestionados, previo a su tramitación.

El omitir la recopilación, análisis y evaluación de la información financiera básica puede comprometer la capacidad financiera institucional para la atención de la deuda (pago de intereses y amortización).¹

Es importante aclarar que independientemente de los requisitos o gestiones que solicite la entidad bancaria, se requiere que la Municipalidad desde su gestión realice un análisis previo de viabilidad financiera, el cual quede debidamente registrado y respaldado en el expediente del crédito. Esto por cuanto, tal como lo señala la normativa, la administración es responsable de establecer las medidas que garanticen que los mecanismos de endeudamiento utilizados por la institución se ajusten al bloque de legalidad y de documentar los análisis o estudios correspondientes que demuestren la viabilidad financiera y la capacidad de pago para una atención adecuada de las obligaciones originadas del financiamiento por créditos.

¹ SUGEF, Resolución SGF-R-2335-2016.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

Es muy riesgoso no realizar un análisis previo de viabilidad financiera a la hora de adquirir un préstamo, pues como bien se sabe, los recursos públicos son bastante limitados, además los municipios tienen compromisos financieros ineludibles que por Ley no se pueden eliminar, por tanto se debe llevar a cabo dicho estudio para verificar que existan los recursos necesarios para hacerle frente tanto a los intereses como a la amortización del crédito, sin poner en riesgo las finanzas de la Municipalidad.

El Código Municipal a través de su artículo 95 señala, *“Las municipalidades y cualesquiera formas de asociación entre ellas podrán celebrar toda clase de préstamos...”*, en su comentario en el Código del artículo, que mediante resolución 3987 de la CGR enfatiza en la pertinencia de que deben de hacerse estudios de factibilidad que respalden el crédito, así como debe de considerarse la capacidad de endeudamiento del ente municipal.

Entidades como el IFAM establecen en su Reglamento para la gestión y Administración del crédito, requisitos de factibilidad financiera, tal como lo señala el artículo 13: *“Todas las solicitudes municipales que se presenten al IFAM para financiamiento, excepto las especificadas en el Artículo 14, deberán estar fundamentadas en los respectivos estudios técnicos que demuestren su viabilidad. Estos estudios forman parte de la solicitud y deberán confeccionarse de conformidad con las indicaciones que suministren las dependencias administradoras del crédito”* lo cual evidencia la importancia que estos estudios tienen en la gestión de un crédito.

1.11 Inexistencia de análisis formal de diversas opciones de financiamiento

Se evidenció que en el trámite de los préstamos se efectuó sin estudios previos para comparar diversas opciones de financiamiento ofrecidas por las entidades prestatarias, al fin de seleccionar la más conveniente a los intereses de las finanzas

El hecho de no contar con un análisis formal y debidamente documentado, de las diferentes opciones de financiamiento representa una debilidad en la gestión de la Administración, pues es importante, por un tema de transparencia y de rendición de cuentas, que se plasme en los expedientes de cada crédito, los análisis realizados en los que se demuestre que las condiciones seleccionadas son las óptimas y las que proporcionan mayor sostenibilidad financiera a la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera señalan en el punto 2.1.2 que la administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que el Sistema de administración financiera institucional cumpla los siguientes objetivos:

- a) Promover que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, **eficiencia** y eficacia.

Además, en el numeral 2.5.2 inciso c), de ese mismo documento, sobre los objetivos del Subsistema de Crédito Público señala entre otros el siguiente:

- c) Propiciar la utilización de las fuentes de financiamiento más favorables.

El no contar con un análisis de opciones de financiamiento debidamente documentado debilita la transparencia en la gestión de la Municipalidad, esto por cuanto no se tiene la certeza de que efectivamente se realizó un análisis de este tipo. Las instituciones a las que la Municipalidad debe rendir cuentas, así como la misma ciudadanía podrían requerir información acerca de los créditos que se tramitan y es importante que en el expediente se demuestre que se eligió la opción más favorable para las finanzas de la Municipalidad.

Por otra parte, si se omite este análisis, se limita a la Municipalidad de elegir la opción más favorable de acuerdo con su situación financiera, lo cual incrementa los riesgos en el uso de los recursos municipales, por cuanto cada opción de financiamiento involucra un costo financiero diferente.

1.12 No se realizan flujos de fondos para cada uno de los créditos gestionados.

La administración deberá contar oportunamente con la programación financiera y el respectivo flujo de fondos (cuantificación de ingresos y egresos) con el objetivo de pronosticar los compromisos de pago y proporcionar información fiable sobre la disponibilidad de fondos.

No se proporcionó documentación que respalde si los prestamos contaban con flujos de fondos, sin embargo, se debe aclarar que, si bien es cierto, la entidad bancaria realiza sus propios métodos de análisis previo a otorgar el crédito, es importante que la Municipalidad como parte del trámite del financiamiento, realice previamente un flujo de fondos que oriente sobre las fuentes de ingresos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

y la disponibilidad de liquidez para el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de esos créditos.

El Código Municipal en su artículo 99, señala que las municipalidades deberán diseñar planes de pago y atención adecuados a sus obligaciones. Para ello, deberán incluir, en sus presupuestos ordinarios, partidas suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos.

Por su parte, La Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera establece en su punto 2.4.3 que la administración deberá contar oportunamente con la programación financiera y el respectivo flujo de fondos, para lo cual los funcionarios responsables de suministrar información deberán hacerlo de acuerdo con los procedimientos definidos por la instancia interna competente.

El hecho de no aplicar instrumentos que orienten la programación financiera como el flujo de fondos (cuantificación de ingresos y egresos), debilita el pronóstico y la estimación de los compromisos de pago, lo cual podría comprometer la atención oportuna de las obligaciones financieras en general y, en particular, las originadas en los créditos.

1.13 Prestamos formalizados en febrero del 2017 que no han ejecutado las obras.

Se observó los contratos por prestamos No. 3-A-1411-0316 y No. 3-A-1412-0316, financiados por el Instituto de Fomento de Asesoría Municipal, referente a la adquisición e instalación de hidrómetros... y la elaboración de estudios técnicos y actualización del plan maestro de acueductos y alcantarillado sanitario, que fueron formalizados en el mes de febrero del 2017. Como se observa han transcurrido más de un año y medio desde que se firmaron los contratos y no ha iniciado las obras. Esta situación evidencia una debilidad en el proceso de planificación interna de la institución, desde antes que se formalizaran dichas operaciones.

Cabe indicar que en los contratos en su artículo No.18, señala:

“Si un proyecto no se inicia oportunamente o se interrumpe su ejecución por un periodo de treinta días naturales a partir del último desembolso sin que el prestatario justifique dicha situación, se le cobrará por una única vez una



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

comisión de compromisos de fondos de un 6% sobre saldos. Si transcurriese un segundo período de 45 días naturales sin que aún el prestatario no haya remitido un informe que justifique la situación del proyecto, el IFAM podrá informándole al prestatario, liquidar el préstamo por el monto que se haya desembolsado hasta la fecha.”

Cabe indicar que no se logró observar en los respectivos expedientes los documentos referentes a las justificaciones por la no iniciación de las obras.

1.14 Conciliaciones del registro auxiliar con los registros contables.

No se logró observar las conciliaciones de los saldos adeudados por préstamos de los registros internos con los de las entidades prestatarias al 31 de diciembre del 2018.

La conciliación es un proceso que se ocupa de asegurar que tanto el saldo según registros contables como el saldo según de la unidad encargada sean los correctos de ahí la importancia en su elaboración. Así mismo, permite la verificación de la exactitud de los montos adeudados y en los casos que corresponda, tomar de manera oportuna las medidas correctivas ante cualquier evidencia de pagos no correcto.

Criterio

Cabe indicar que los registros auxiliares permiten el registro y presentación detallada de las transacciones de las cuentas, facilitando la administración eficiente de la cuenta y asegurando información fiable e íntegra, por ello resulta fundamental conciliar los auxiliares con los registros contables, como lo establece la norma 4.4.5 de las Normas de Control Interno para el sector público, que establece: La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

1.15 Seguimiento de recomendaciones.

a. Informes de la Auditoria Interna Municipal:

Se procedió a realiza el seguimiento de informes anteriores que se indiquen temas relacionados al estudio. No se logró observar ningún estudio.

b. Informes de entes externos.

El Sistema de Seguimiento de Disposiciones y Recomendaciones de la CGR al 03 de setiembre del 2019, indica que las disposiciones del Informe No. DFOE-DL-IF-00001-2018, están estado en proceso. Este seguimiento es realizado por la CGR.

2. CONCLUSIONES

2.1 Con respecto a la falta de expedientes por cada crédito tramitado, es importante indicar que la elaboración y la custodia de estos es vital para la correcta gestión de la Municipalidad, pues tal como lo dicta la normativa, el contar con una adecuada gestión documental favorece no solo la transparencia y la rendición de cuentas.

2.2 Por otra parte, en lo referente a la falta de procedimientos internos de endeudamiento, constituye una debilidad de control interno, pues los mismos, corresponden a una guía, que dan, entre otras cosas, la descripción de actividades, los pasos a seguir para ejecutar un determinado tipo de trabajo, la secuencia lógica de las distintas operaciones en que se compone un proceso, especificando quién, cómo, dónde, cuándo y para qué se han de realizar.

2.3 Además, se requiere que la Municipalidad mejore su manera de gestionar los créditos, de tal forma que todos y cada uno de los análisis que se realizan queden debidamente registrados en el expediente. Es importante que la escogencia de la opción de financiamiento, así como el análisis de viabilidad financiera, estén basadas en criterios de eficiencia y economía, por tanto, se deben analizar diversas fuentes para garantizar que se está eligiendo la mejor opción, y de esta manera se haga un uso eficiente de los recursos que son limitados.

2.4 El flujo de fondos es una herramienta fundamental del análisis financiero y un indicador del comportamiento de la liquidez en una institución para prever



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

las necesidades de efectivo, por tanto, es necesario que cada uno de los créditos que se pretenda tramitar en adelante tengan como requisito fundamental la elaboración de flujos de fondos.

3. RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

Al Alcalde Municipal.

En su condición de administrador general y de su responsabilidad de vigilar por la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, tal como lo establece el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, se le emiten las siguientes recomendaciones:

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

- 4.1 Analizar los aspectos señalados por esta Auditoria, en el punto 2.1, señalando una serie aspectos de las políticas de endeudamiento. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria oficio del cumplimiento a más tardar el 31 de diciembre del 2019 un oficio. (Ver apartado 2.1)
- 4.2 Elaborar, implementar y divulgar el procedimiento interno del proceso de endeudamiento institucional. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria, a más tardar el 31 de diciembre del 2019 un oficio con los procedimientos internos. (Ver apartado 2.2)
- 4.3 Confeccionar los expedientes de los créditos que se encuentran activos con los documentos que se tienen disponibles a la fecha, así como su respectivo foliado. Además, en los futuros créditos que se deban tramitar se deberá incluir en el expediente la información en forma cronológica, ordenada y debidamente foliada. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoria mediante un oficio con los expedientes conformados de los créditos activos, a más tardar el 15 de octubre del 2019. (Ver apartado 2.3)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

24 setiembre, 2019
UAI-MT/186-2019. INFORME 02-2019

- 4.4** Realizar un procedimiento formal para la gestión de créditos, donde se incluya como parte del proceso previo, la elaboración de un análisis de viabilidad financiera, un análisis de opciones de financiamiento, elaboración de flujos de fondos; los cuales queden debidamente registrados en el expediente del préstamo. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de diciembre del 2019. (Ver apartados 2.4, 2.5 y 2.6).
- 4.5** La Unidad encargada de la ejecución de las obras señaladas en el punto 2.7, debe de proporcionar las justificaciones correspondientes del atraso de inicio de ejecución de los proyectos, e incluirlas en los respectivos expedientes, así mismo, se debe de incluir en su matriz de riesgo, las medidas correspondientes en caso de que se llegase a materializar dicho riesgo. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de octubre del 2019. (Ver apartado 2.7)
- 4.6** Girar instrucciones para que se realice mensualmente la conciliación entre los registros internos y los estados de cuenta de los entes prestatarios, dejando plasmado las firmas de los funcionarios que lo realizaron como el que lo revisa. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de octubre del 2019. (Ver apartado 2.8)

Remitir a la Auditoría, en el plazo de diez días contados de la fecha de recibido de este documento, el cronograma de actividades para dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones emitidas en el presente informe.

Finalmente recordamos a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el Ley General de Control Interno N° 8292, artículo N° 37.